



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLÁN, PUEBLA

### COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

#### DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

**El H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán Puebla, atreves del comité Municipal de Adjudicaciones de Obra Pública del Municipio de Tecamatlan del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, análogamente con los artículos 23 fracción III y 43 XII de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las Mismas para el estado de puebla, ha tenido a bien emitir el siguiente:**

dictamen de excepción a la licitación pública por el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas consistente en: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, CLAVE 21EPR04131, EN LA LOCALIDAD DE TECOMATLAN, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA .

#### CONSIDERANDO

A). Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la mismas para el estado de puebla, que a la letra dice: La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, y fracción XII del artículo 43 Por razón del monto de la obra resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación. En ningún caso, una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida, en el supuesto a que se refiere esta disposición. Para efectos de esta fracción se estará a lo dispuesto en la Ley de Egresos del Estado y el Capítulo V artículo 70 Numeral 2. apartado H Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los montos y procedimientos referidos, Dichos montos, no serán aplicables a las adjudicaciones directas que se realicen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional.

B) Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el estado de puebla, Por lo que respecta a la Administración Pública Municipal, la instrumentación de los procedimientos de adjudicación en todas sus fases, correrá a cargo de los Comités de Obra Pública que constituya cada Ayuntamiento. En el supuesto que no cuenten con los recursos necesarios para tal efecto, podrán celebrar convenio de colaboración administrativa con el Estado a través de la Secretaría, para que ésta realice los procedimientos de adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con la misma.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TECOMATLÁN, PUEBLA



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA

### COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

#### DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de **economía, eficacia, eficiencia**, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

C) Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 XII Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el estado de puebla, se realice La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la sección primera, artículo 23 fracción III de esta Ley, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos antes mencionados.

D) Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el estado de puebla faculta la contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, las dependencias y entidades a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos para la adjudicación del contrato respectivo, para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las Orden Jurídico Poblano 32 mejores condiciones para el Estado o el Municipio. La acreditación de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular de la dependencia o entidad a cuyo cargo sea la ejecución de los trabajos.

E) Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el estado de puebla, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos para el estado de puebla contemplando los montos máximos a que hace referencia Capítulo V artículo 70 Numeral 2 apartado H de la Ley de egresos del estado de puebla para el ejercicio fiscal 2020, y que Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

I. Superiores a \$2,155,172.51 (dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 51/100 M.N.), se adjudicarán mediante licitación pública;

II. Superiores a \$1,120,689.66 (Un millón ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) y que no excedan de \$ 2,155,172.51 (dos millones ciento cincuenta y cinco mil



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA

### COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

#### DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

ciento setenta y dos pesos 51/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas;

III. Superiores a \$560,344.83 (Quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) y que no excedan de \$ 1,120,689.66 (Un millón ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. y que para efectos del procedimiento mediante los recursos asignados para la obra en mención con oficio de asignación de recursos número TECO.TESO-RAMO 33-FISM-DF/20204-2020 de fecha 20 de enero de 2020, del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) para las Entidades 2020 del Ramo General 33

F) que para tal efecto para la obra: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, CLAVE 21EPR04131, EN LA LOCALIDAD DE TECOMATLAN, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA. en el cual se autoriza un monto de \$ 1,138,472.23 (un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 23/100 M.N.), el cual entra en el parámetro para el tipo de adjudicación anunciada.

G) Que teniendo la disponibilidad presupuestal y al ser necesario realizarla por el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS TECO.TESO-RAMO 33-FISM-DF/20204-2020, Para realizar la obra.

F) que para tal efecto para la obra: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, CLAVE 21EPR04131, EN LA LOCALIDAD DE TECOMATLAN, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA. Se solicitarán las propuestas técnicas y económicas a personas físicas o morales que cuenten con la capacidad para ejecutar la obra antes mencionada.

H) Que, a juicio de esta autoridad, se justifica realizar el proceso sin sujetarse al PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR LICITACION PUBLICA, en virtud de que la contratación de la referida adjudicación debe hacerse de manera inmediata para no perjudicar el servicio a la población.

Por lo anteriormente expuesto, a juicio del Comité de obra. Se autoriza se realice el proceso o procedimiento sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción contemplada en el artículo 43 XII Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el estado de puebla, Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el estado de puebla, y Capítulo V artículo 70 Numeral 2 apartado H de la Ley de egresos del estado de puebla para el ejercicio fiscal 2020, y que Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la citada ley.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TECOMATLAN, PUE.  
2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA

COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

1) Que, aunado a lo anterior a juicio del Comité de Adjudicaciones se acredita el cumplimiento a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Municipio, de conformidad con los siguientes razonamientos:

**ECONOMÍA**

Garantizar las mejores condiciones de precio y cuidando la austeridad en el ejercicio de los recursos.

**EFICIENCIA Y EFICACIA**

Atender la demanda social de los habitantes del Municipio en el menor tiempo posible y con la calidad requerida.

**IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ**

Cuidando el cumplimiento de la Ley mediante la correcta aplicación de la legalidad vigente y con la integridad de los miembros integrantes del Comité de Adjudicaciones.

Por lo anteriormente expuesto se Emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Por las consideraciones antes expuestas en el presente dictamen, **SE APRUEBA** realizarla por el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando **TRES PERSONAS** bajo el procedimiento num. **TECO.DOP-FISM-DF/R33-INV.03-01-20204/2020** Para realizar la obra: **REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, CLAVE 21EPR04131, EN LA LOCALIDAD DE TECOMATLAN, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA.**

**SEGUNDO.** - Comuníquese el presente proveído a la Contraloría Municipal para los efectos de Ley.



**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUE., A 17 DE AGOSTO DE 2020**

**TECOMATLAN, PUE.**

**2018 - 2021**

**C. SARA YOLANDA REYES HERNANDEZ**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA**